



**Comarca  
Cinco Villas**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DE LAS CINCO VILLAS Y EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS PARA EL FOMENTO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE JUVENTUD**

En Ejea de los Caballeros, a fecha de la firma electrónica.

**REUNIDOS:**

De una parte, D. SANTOS NAVARRO GIMÉNEZ, Presidente de la Comarca de las Cinco Villas, en nombre y representación de ésta. Facultado para este acto por acuerdo del Consejo Comarcal, de fecha 13 de agosto de 2015.

De otra parte, DÑA, Mª TERESA LADRERO PARRAL, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, firmante en virtud de los acuerdos adoptados para la suscripción del presente Convenio.

Las partes se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente Convenio de colaboración y

**EXPONEN:**

**Primero.-** La Ley 26/2002, de 26 de noviembre, de creación de la Comarca de las Cinco Villas, en su artículo 5, apartado 11, establece la competencia de la Comarca en materia de “Juventud”.

El apartado 1º E) del Decreto 36/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se realizan las transferencias de funciones y servicios de la D.G.A. a la Comarca de las Cinco Villas, concreta las transferencias en materia de Juventud, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de Diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización, que son las siguientes:

A.- En lo que tiene que ver con asociación:

- a) La promoción y fomento del asociacionismo juvenil.
- b) El apoyo a las iniciativas formativas, de ocio y tiempo libre, culturales y artísticas de las Asociaciones juveniles.

B.- En cuanto al uso de infraestructuras, las Comarcas coordinarán los usos de las residencias, albergues, campamentos juveniles y espacios físicos que permitan el





## **Comarca Cinco Villas**

desarrollo integral de los jóvenes de la Comarca, todo ello en coordinación con los usos de dichas infraestructuras por jóvenes de otros lugares.

**Segundo.** - Las Entidades Locales Aragonesas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 k) y n) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, tienen competencias para promover actividades y prestar servicios públicos en materia de “protección de la juventud” y de “ocupación del tiempo libre”.

**Tercero.**- El Consejo Comarcal de las Cinco Villas, en Sesión de 29 de marzo de 2016, aprobó suscribir Convenios de colaboración específicos con los municipios de la Comarca que disponen de Oficina Municipal de Información Juvenil o puntos de información Juvenil, a fin de colaborar en su funcionamiento y realización de actividades.

**Cuarto.**- Es voluntad de la Comarca de las Cinco Villas y del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, colaborar y coordinar sus actuaciones en materia de juventud, buscando la máxima eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos.

En base a lo anterior, en el ejercicio de sus respectivas competencias, formalizan el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

### **CLÁUSULAS:**

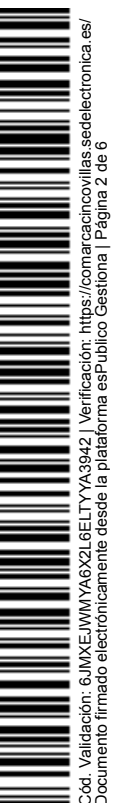
**PRIMERA.** - Objeto del Convenio: Es objeto del presente Convenio la colaboración de la Comarca en las actuaciones municipales que se desarrollen en el ámbito comarcal, encaminadas a la protección de la juventud y ocupación de su tiempo libre.

**SEGUNDA.** - Compromisos de las partes.

1.- El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en nombre propio asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.1º.- Comunicar a la Comarca cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio.

1.2º.- Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control económico-financiero que puedan realizarse por la Comarca.





## **Comarca Cinco Villas**

1.3º.- **Hacer constar en todos los actos de divulgación** del Servicio y Programas objeto del Convenio, que se realizan con la colaboración de la Comarca.

1.4º.- Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que pueda convocar la propia Comarca.

1.5º.- Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento del servicio, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación.

2.- La Comarca asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

2.1º.- Prestar a los profesionales y personal técnico, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este Convenio.

2.2º.- Informar a los profesionales y personal técnico, de las modificaciones normativas y de cualquier circunstancia que pueda afectar al desarrollo del objeto de este Convenio.

2.3º.- Colaborar en la financiación de las actuaciones de Juventud en los términos establecidos en el artículo siguiente.

2.4º.- Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este Convenio.

**TERCERA.** - Financiación: La Comarca de las Cinco Villas aportará durante el ejercicio 2020, para la efectiva aplicación del Convenio, la cantidad de **VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (28.781,34 €)**, que deberá destinarse específicamente a las siguientes actuaciones en las cuantías a ellas asignadas:

- Funcionamiento y realización de actividades de la Oficina Municipal de información juvenil, por importe de 28.781,34 €.

El gasto se realizará con cargo a la partida presupuestaria 2020.337.46200 del Presupuesto General de la Comarca.

**CUARTA.**- Pagos y justificación de la aportación Comarcal: La Comarca de las Cinco Villas abonará al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros la subvención prevista en el presente Convenio, una vez se haya justificado la realización de gastos por





## **Comarca Cinco Villas**

importe igual o superior a la totalidad de la subvención. La justificación deberá realizarse antes del **30 de noviembre 2020**.

### **Forma y plazo de justificación:**

El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ha regulado de manera pormenorizada el procedimiento de justificación de las subvenciones, previendo la posibilidad de que las entidades locales puedan presentar los documentos acreditativos del gasto tanto en original como en fotocopia compulsada. Esa posibilidad, además de evitar posibles colisiones con las normas propias de las entidades locales en materia de custodia de documentación, facilita la gestión sin merma alguna del obligado control.

Al objeto de hacer posible el control de las subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se computa total o parcialmente a la subvención.

En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsa posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Así pues, habrá de presentarse en la Comarca de Cinco Villas, antes del 30 de noviembre de 2020, la siguiente documentación:

1. Certificación, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde-Presidente, que incluya la relación de gastos imputados a la actuación subvencionada y acreditativa del cumplimiento de la finalidad.
2. Índice numerado de los justificantes que se presentan, acompañando las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada, del gasto realizado. Así como justificante de pago o en su defecto documento contable que acredite el reconocimiento de la obligación de pago de dichos gastos
3. Los gastos de personal (nóminas y Seguridad social de la Empresa) y, en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de servicios y/o locales, si no pueden justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos





## Comarca Cinco Villas

### Antes del 31 de enero del ejercicio siguiente:

4. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjunta, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada. Así como justificante de pago o en su defecto documento contable que acredite el reconocimiento de la obligación de pago de dichos gastos
5. Certificado de Ingresos, expedido por el secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde-Presidente y cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de las actuaciones incluidas en el presente Convenio.
6. Memoria Técnica de Evaluación, en la que deberá especificarse las actuaciones realizadas objeto del presente convenio.

La Comarca podrá solicitar la presentación de cualquier tipo de documentación acreditativa de la realización de las actividades y la efectividad del gasto. El incumplimiento de los compromisos adquiridos por la Entidad Local determinará la revocación de las subvenciones concedidas, la devolución de las cantidades percibidas o reintegro de los percibidos en exceso y de los intereses legalmente aplicables, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que hubiera podido incurrirse.

**QUINTA.-** Comisión de seguimiento: Estará formada por el Presidente de la Comisión de Cultura, Deportes y Juventud de la Comarca y por el Coordinador del Centro Comarcal de Servicios Sociales, en representación de la Comarca de las Cinco Villas; por el Señor Alcalde del Ayuntamiento (o Concejal Delegado) y por Técnico de dicho Ayuntamiento.

**SEXTA. -** Vigencia del Convenio: El Presente Convenio tiene carácter anual y estará en vigor **hasta 31 de diciembre de 2020**, retro trayéndose sus efectos desde 1 de enero de 2020.

**Antes del 31 de enero de 2021**, la entidad local presentará a la Comarca propuesta de financiación para incluir en el Convenio de Colaboración para dicho ejercicio





## **Comarca Cinco Villas**

**SEPTIMA.-** Denuncia del Convenio: El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio de colaboración, por cualquiera de las partes firmantes del mismo, podrá dar lugar a su denuncia, estableciéndose un plazo de preaviso de dos meses.

**OCTAVA.-** Jurisdicción: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en su ejecución corresponderá a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

EL PRESIDENTE,

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,



Cód. Validación: 6JMXEJWMYA6X2L6ELTYA3942 | Verificación: <https://comarcacincovillas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6